



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación. 02.10.20.115-270-30-1086

Radicado: 631304003001-2022-00180-00

Conforme lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 1561 de 2012 y antes de calificar la demanda para proceso Verbal Especial de Saneamiento de Titulación de la Posesión Material sobre Inmueble con el radicado de la referencia, y visto que venció el termino concedido sin que se lograra recaudar toda la información requerida por la mencionada norma, es necesario **REQUERIR** al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), hoy Agencia Nacional de Tierras; a la Fiscalía General de la Nación; y al encargado del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a través de sus correspondientes representantes legales o quien haga sus veces, para que cumplan lo ordenado en auto del 29 de junio de 2022.

Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios correspondientes, con la advertencia de que dicha información se deberá expedir sin costo alguno, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de sancionarse conforme al artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19087eaf2e749b01208e654a9111a5dc65f278002da353edb09acf7ffb31cb7**

Documento generado en 28/10/2022 04:45:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>